



RAD: 2018/00394. Informe secretarial. Barranquilla, 10 de octubre de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por JOSE MIGUEL BARRIOS DEL VALLE contra DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, informándole que las demandadas, se notificaron del auto admisorio de la demanda y la contestaron. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00394-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL BARRIOS DEL VALLE
DEMANDADOS: DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que, notificadas en debida forma el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, remitieron contestaciones dentro del término de ley previsto en el artículo 74 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que las contestaciones mencionadas reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

De otro lado, se tendrá como apoderado judicial del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, al Dr. AUGUSTO MORON BELTRAN, identificado con la C. de C. No.7.468.252 y portador de la T.P. No. 38.098 del CSJ, ello, por cuanto, el poder a él conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del CGP, y, además, porque su tarjeta profesional se encuentra vigente, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

En sentido igual al anterior, se tendrá al Dr. GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 72.183.682 y T.P. No.86.065 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fue conferido poder por la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, el cual reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. Además, su tarjeta profesional se encuentra vigente, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 1 de NOVIEMBRE del cursante año a las 9.30 de la mañana, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia, al cual deberán acceder los interesados el día y hora señalados es: <https://call.lifesizecloud.com/16027927>

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.
2. TENER a los doctores AUGUSTO MORON BELTRAN y GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA, como apoderados judiciales del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, respectivamente.



3. SEÑALAR el día 1 de NOVIEMBRE del cursante año a las 9.30 de la mañana, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

4. ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

5. INFORMAR a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/16027927>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.